



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA**  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**TEL: (1) 3347029**

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2021-00582-00**  
**CUADERNO: 1 - DIGITAL**

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos de ley, se dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor JUAN MARTIN CÁRDENAS RODRÍGUEZ representado legalmente por su progenitora HILDA MILENA PUIN CUERVO contra ERIC JHONSON BAEZ DUEÑAS y por la suma total de **\$15.033.087** pesos así:

1.-Por la suma de \$1.132.854.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de octubre a diciembre de 2019.por valor de \$377.618 c/u.

2.-Por la suma de \$4.604.364.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2020.por valor de \$383.697 c/u.

3.-Por la suma de \$3.602.799.00 de pesos por concepto de cuota alimentaria de los meses de enero a septiembre de 2021.por valor de \$400.311 c/u.

4- Por la suma de \$1.371.752.00 de pesos por concepto del 50% de los gastos de salud (tratamiento de ortodoncia) de los años 2015, 2021.

5.- Por la suma de \$117.500.00 pesos por concepto del 50% del pago de los Derechos y matrícula escolar de año 2016

6.- Por la suma de \$822.800.00 pesos por concepto del 50%, correspondiente al pago de la 10 cuotas de pensión del año 2017.

6.- Por la suma de \$440.000.00 pesos por concepto del 50%, del pago de las 08 cuotas de ruta escolar correspondiente al año 2017, por valor de 110.000. c/u.

8.- Por la suma de \$685.000.00 pesos por concepto del 50%, del pago de las pensiones correspondiente al año 2018.

9.- Por la suma de \$92.250.00 pesos por concepto del 50%, del pago de

uniformes correspondiente al año 2018.

10.- Por la suma de \$1.086.000.00 pesos por concepto del 50%, del pago de las pensiones y rutas correspondiente al año 2019.

11.- Por la suma de \$48.576.00 pesos por concepto del 50%, del pago de útiles escolares correspondiente al año 2019.

12.- Por la suma de \$212.450.00 pesos por concepto del 50%, del pago de uniformes correspondiente al año 2019.

13.- Por la suma de \$291.303.00 pesos por concepto de (3) cuotas de vestuario correspondiente al año 2019, por valor de \$97.101.00 c/u.

14.- Por la suma de \$309.897.00 pesos por concepto de (3) cuotas de vestuario correspondiente al año 2020, por valor de \$103.299.00.

15.- Por la suma de \$215.542.00 pesos por concepto de (2) cuotas de vestuario correspondiente al año 2021.

No se libra mandamiento de pago por concepto de pensión escolar, asesoría, y loncheras, correspondiente al año 2016, en razón, a que, a pesar de indicarse el monto que se pretende ejecutar no se aportaron los documentos que soporten estos rubros.

No se libra mandamiento de pago por concepto de loncheras y asesorías correspondiente al año 2017, en razón, a que, a pesar de indicarse el monto que se pretende ejecutar no se aportaron los documentos que soporten estos rubros.

No se libra mandamiento de pago por concepto de loncheras y asesorías y ruta escolar correspondiente al año 2018, en razón, a que, a pesar de indicarse el monto que se pretende ejecutar no se aportaron los documentos que soporten estos rubros.

No se libra mandamiento de pago por concepto de loncheras, asesorías correspondientes al año 2019, en razón, a que, a pesar de indicarse el monto que se pretende ejecutar no se aportaron los documentos que soporten estos rubros.

No se libra mandamiento de pago por concepto de loncheras, asesorías correspondientes, ruta escolar, pensión, loncheras, y demás, de los años 2020 y 2021, en razón, a que, a pesar de indicarse el monto que se pretende ejecutar no se aportaron los documentos que soporten estos rubros.

Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

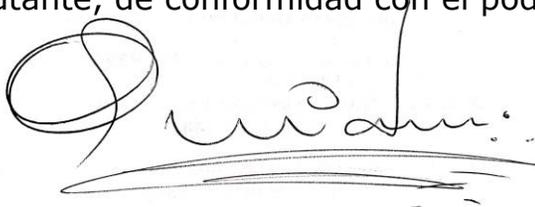
Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería a la Dra. MARCELA RAMOS CÁRDENAS, como apoderada de la ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**  
**(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **089**

HOY: **15 de junio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**  
Secretaria

MTP